

INFORME SECRETARIAL: 29/07/2022 Al despacho el proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2013-1008**, con información suministrada por la apodera de la parte ejecutante, donde indica que la Alcaldía local de Antonio Nariño no es competente para tramitar el Despacho comisorio elaborado. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y toda vez que el Despacho comisorio ordenado mediante proveído de fecha 20 de mayo de 2021, fue dirigido a la Alcaldía de Antonio Nariño, no siendo esta la autoridad competente para dar trámite al mismo, con el fin de efectivizar la medida cautelar decretada, procede atender lo peticionado, en consecuencia secretaría proceda a librar nuevo despacho comisorio dirigido a la ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

Se requiere a la parte actora para que preste su concurso en su diligenciamiento, en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

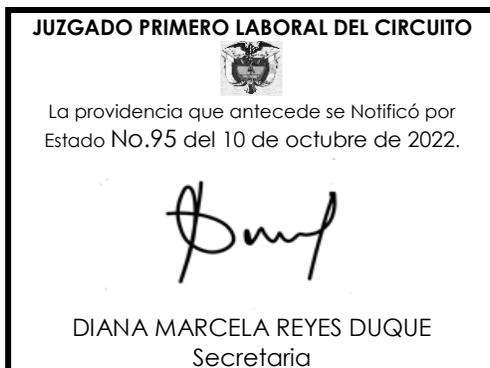
Permanezcan las diligencias en secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde al ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: 29/09/2022 Al Despacho, el presente proceso de Fuero sindical -Acción de levantamiento de Fuero Sindical N. **2016-750**, informando que se encuentran notificados en debida forma la parte demandada y la Asociaciones sindicales. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, toda vez que los demandados ANDRÉS EMILIO SEQUEDA PINEDA, EDGAR RUEDA OLARTE, MARTA ISABEL LABRADOR FORERO, NUBIA MARLEN LÓPEZ LAITON, PROSPERO ORLANDO PINZÓN MERCHÁN, RAFAEL ORLANDO JULIO ROMÁN Y CÉSAR ORLANDO CLAVIJO SILVA y las la asociaciones sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – SINTRAINCODER, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR RURAL –SINTRARURAL Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SECTOR AGROPECUARIO – SUMA, este último representado por Curadora ad litem, se encuentran notificados de las presentes diligencias, procede continuar el trámite procesal, y se señala la hora de las **DOS** de la tarde (2:00 PM) del día **OCHO (8)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo de manera VIRTUAL audiencia prevista en el artículo 114 CPTSS.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.95 del 10 de octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

FUERO 2016-750

INFORME SECRETARIAL Al Despacho, el proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 2016- 879**, con respuestas de las entidades Banco BBVA y DAVIVIENDA, en la que informan que los productos financieros de la ejecutada gozan del beneficio de inembargabilidad. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que nuevamente las entidades financieras BBVA y DAVIVIENDA, no registran la medida de embargo decretada contra la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES – se trata de recursos de naturaleza inembargable.

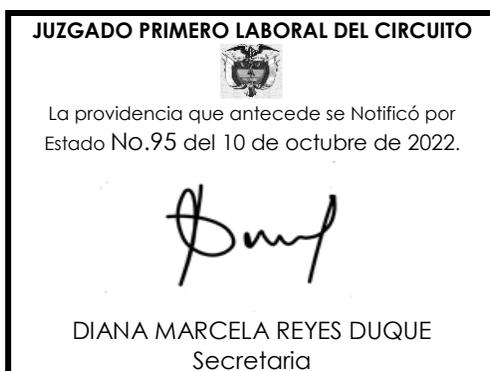
Sobre el particular no son de recibo para el Despacho los argumentos esgrimidos, toda vez que desde proveído de fecha 17 de mayo de 2022, se les requirió a fin de que procedieran a registrar la medida cautelar comunicada con oficios 417 y 219 del 24 de septiembre de 2021, y se dispone **requerir nuevamente** al BBVA, para que sin ningún tipo de dilación o reparo ponga disposición de este Despacho judicial en el menor tiempo posible los dineros que son objeto de medida cautelar. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

INFORME SECRETARIAL: 26/09/2022 Al Despacho, el presente proceso de Fuero sindical -Acción de Reintegro- N. **2018-388**, informando que se encuentran notificados en debida forma la parte demandada y la Asociación sindical. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor **FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY** identificado con C.C. N. 80.504.702 de Bogotá y T.P. N. 97.305 del C.S. de la J y al Doctor **ALEX JAVIER PEREIRA CAMARGO** identificado con C.C. N. 79.575.650 de Bogotá y T.P. No 193.940 del C.S. de la J. como apoderados principal y sustituto respectivamente de la parte demandada **TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido

Toda vez que la demandada TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA y la asociación sindical UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS "UNETDV" se encuentran notificados de las presentes diligencias, procede continuar el trámite procesal, y se señala la hora de las **DOS** de la tarde (2:00 PM) del día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo de manera VIRTUAL audiencia prevista en el artículo 114 CPTSS.

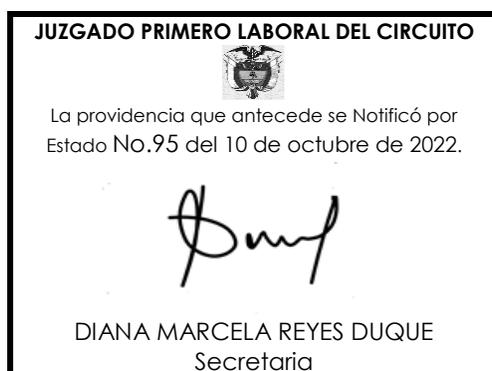
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: 6/10/2022 Al despacho el proceso Ordinario laboral No. **2019-572**, informando que la apoderada de la demandada CAFESALUD EPS S.A.EN LIQUIDACIÓN interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra proveído de fecha 24 de agosto de 2022, que dispuso no acceder a la solicitud de desvinculación de esta demandada del presente proceso, el primer recurso interpuesto de forma extemporánea. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto el recurso de reposición interpuesto contra proveído de fecha 24 de agosto de 2022, que dispuso no acceder a la solicitud de desvinculación de la demandada CAFESALUD EPS SA. del presente trámite, fue presentado de forma extemporánea toda vez que el mencionado proveído se notificó por estado el día 25 de agosto de 2022, y el escrito contentivo de los recursos fue presentado el 30 de agosto de 2022, esto es fuera del término legal de conformidad con lo previsto en el artículo 63 CPTSS, el despacho se releva de su estudio por sustracción de materia.

En este orden, toda vez que el proveído objeto de inconformidad no se encuentra enlistado en el artículo 65 CPTSS., se **niega la apelación** impetrada **por improcedente**.

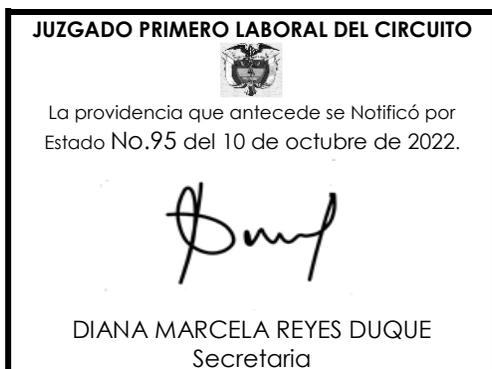
Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero de proveído de fecha 21 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2020-00049** informando que para el día 11 de octubre de 2022 se encontraba programada audiencia del artículo 80 del CPTSS, sin embargo, el apoderado del demandante, allega memorial, solicitando aplazamiento de audiencia, por incapacidad médica laboral. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia del proceso en mención. En consecuencia, se señala nueva fecha para llevar a cabo audiencia, cítese a las partes para el día **TRES (03) de MAYO de dos mil veintitrés (2023)**, a la hora de las **ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, oportunidad en la que deberán asistir los apoderados de las partes a través de la aplicación Microsoft Teams.

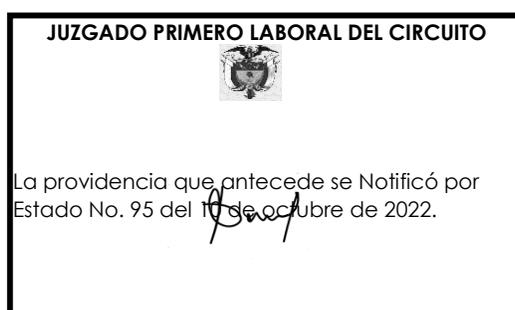
Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



ORD 2020-00049

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral No. **2020-330** con solicitud de entrega de título, informando que el título solicitado por concepto de costas liquidadas en el proceso ordinario, fue entregado a la apoderada de la parte actora Dra. Anita Castillo Ramírez, (folio 247). Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, tenga en cuenta la memorialista que mediante proveído de fecha 23 de enero de 2019 (folio 245) se dispuso la entrega del título por concepto de costas procesales No 400100006659335, que fue recibido por la peticionaria según orden de pago a folio 247 y pagado el 18 de febrero de 2019, en consecuencia no hay lugar a atender lo peticionado.

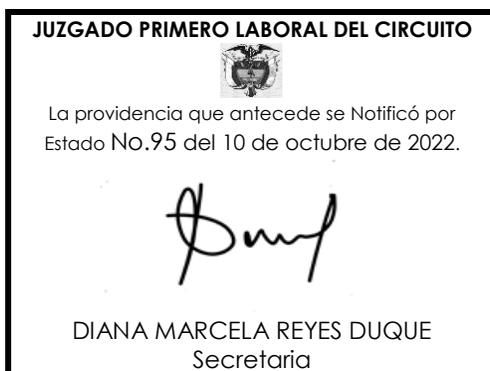
Se requiere a la parte actora a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral cuarto de proveído de fecha 26 de febrero de 202.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: 6/10/2022 Al Despacho, el presente proceso de Fuero sindical -Acción de Reintegro- N. **2020-514**, informando que se encuentran notificados en debida forma la parte demandada y la Asociación sindical. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor **JORGE ANDRES SÁNCHEZ RODRÍGEZ** identificado con C.C. N. 1.013.641.075 de Bogotá y T.P. N. 278.768 del C.S. de la J como apoderado de la parte demandada **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido

Toda vez que la demandada **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** y la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO -SINAEBYF**, se encuentran notificados de las presentes diligencias, procede continuar el trámite procesal, y se señala la hora de las **DOS** de la tarde (2:00 PM) del día **PRIMERO (1º)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo de manera VIRTUAL audiencia prevista en el artículo 114 CPTSS.

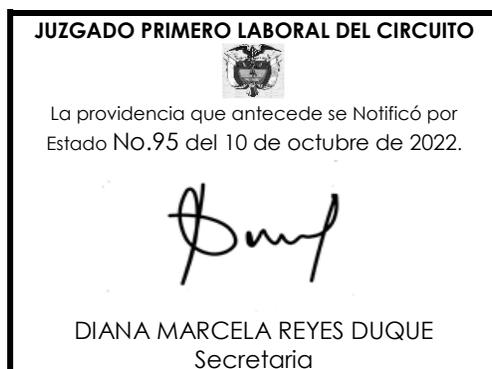
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM